

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00286-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. General del Proceso, y contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar orden de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de JOSÉ OMAR LOAIZA MURILLO en contra de MABEL YAZMIN MEJÍA JAIMES y JESÚS ANTONIO RAMÍREZ BONILLA; por los siguientes rubros:

Por el Acuerdo Conciliatorio No. **120191**.

1. Por la suma de \$276.000.000,00 M/cte., por concepto de Cláusula Penal contenido en el acuerdo conciliatorio allegado como soporte de ejecución.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

El presente mandamiento de pago se dictó de conformidad con lo dispuesto en el art. 430 del C.G. del P.

Adviértase al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del E.T. Oficiéase.

Reconoce personería al Dr. PAUL GUILLERMO VARGAS PARRA, identificado C.C. No. 79.495.146 y T.P. No. 128.398 del C.S. de J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA